



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 ABR. 2012

VISTO, el pedido de ampliación de plazo N° 08 de la obra: "Instalación de emisor sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las aguas residuales de uso doméstico y residuos sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", formulado por el contratista Assistance @ Construction Contratistas Generales SAC con Carta N° 010 a-c 2012; Informe N° 115-2012-FONDEPES/DINFRA/ SDOEM/ CAHF e Informe N° 224-2012-FONDEPES/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público, goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, en fecha 14 de enero de 2010, FONDEPES celebró contrato con el contratista Assistance @ Construction Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la obra: "Instalación de Emisor Sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las aguas Residuales de Uso Doméstico y Residuos Sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura"; por un monto de doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 15/100 (S/. 276,575.15) incluido IGV, por un plazo de 90 días calendario;



M. OCHOA

Que, en su oportunidad FONDEPES resolvió el mencionado contrato imputando el incumplimiento del contratista, quién solicitó arbitraje, el cual fue puntualmente cuestionado por FONDEPES, en tales circunstancias el contratista propuso una fórmula conciliatoria sobre la base de continuar la ejecución de la obra en las mismas condiciones pactadas en el contrato original;



J. G. VILLALBA

Que, con Resolución Jefatural N° 081-2011 – FONDEPES/J del 10 de marzo del 2011, FONDEPES aprobó una fórmula conciliatoria, a fin de solucionar la controversia existente entre las partes;

Que, en fecha 26 de mayo de 2011 las partes suscribieron, en el Centro de Conciliación y Arbitraje ADIEP, el Acta de Conciliación N° 81-11, en la cual pactaron continuar con la ejecución de la obra mencionada. A la fecha, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio el contratista se encuentra ejecutando el contrato originario cuya renovada vigencia corresponde a la fecha indicada;



J. DIAZ

Que, en el referido contrato los pedidos de ampliación de plazo del contratista, si el reconocimiento de gastos generales han tenido la tramitación siguiente:

Ampliaciones de Plazo	Resolución aprobatoria o denegatoria	Días concedidos	Periodo ampliado
1ra	Resolución Jefatural N° 263-2011-FONDEPES/ J		DENEGADA
2da.	Resolución Jefatural N° 269-2011-FONDEPES/ J	52 días	Del 14 de setiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2011.
3ra.	Resolución de Secretaria General N° 064-2011- FONDEPES/SG	30 días	Del 05 de noviembre del 2011 al 04 de diciembre de 2011.
4ta	Resolución de Secretaria General N° 073-2011- FONDEPES/ SG	28 días	Del 05 de diciembre del 2011 al 01 de enero de 2012.
5ta	Resolución de Secretaria General N° 002-2012- FONDEPES/ SG	10 días	Del 02 de enero del 2012 al 11 de enero de 2012.
6ta	Resolución de Secretaria General N° 004-2012- FONDEPES/ SG	60 días	Del 12 de enero de 2012 al 11 de marzo de 2012.
7ma	Resolución de Secretaria General N° 019-2012- FONDEPES/ SG	30 días	Del 12 marzo de 2012 al 10 de abril de 2012.

Que, en el asiento N° 177, del cuaderno de obra, de fecha 10 de abril de 2012, el residente de obra del contratista dejó constancia de una solicitud de ampliación de plazo propuesta como la N° 08, por 111 días calendario, a partir del 29 de marzo del 2012; así mismo hace constar que para tramitar la obtención de una autorización para el uso de explosivos requiere 45 días y para la autorización destinada al traslado de explosivos 60 días. Este pedido es formalizado con Carta N° 010 a-c-2012 presentada por contratista en la misma fecha en que se formuló el asiento;

Que, respecto de las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, éstas se rigen por principio de legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las siguientes: *"el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que prescribe que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el contratista cumple con la exigencia planteada en el artículo reseñado, mediante la anotación consignada en el asiento N° 177 del cuaderno de obra del 10 de abril de 2012; en cuanto al sustento de tal pedido cabe indicar que fue formulado con Carta N° 010 a-c-2012, suscrita por el Gerente General de la contratista, a la que se agregó anexo un



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 034 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 27 ABR. 2012

diagrama de Barras Gantt, documentos que en su conjunto constituyen el sustento de la ampliación de plazo, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 115-2012-FONDEPES/DINFRA/CAHF;

Que, De acuerdo al informe indicado, emitido por los ingenieros César Augusto Haro fuentes y Juan Carlos Rojas Melendez, la presente ampliación de plazo se origina en el cierre del proceso de aprobación del presupuesto adicional, ocurrido con la emisión de la Resolución Jefatural N° 075-2012-FONDEPES del 22.03.12, en virtud de ello el contratista solicita y cuantifica su ampliación de plazo, el informe en referencia precisa que existen partidas que han afectado la ruta crítica, en tanto ello, tal hecho se aprecia como un supuesto de paralización por causa no atribuible al contratista, por lo cual recomienda se apruebe una ampliación de plazo por el período de 103 días, siendo la nueva fecha de culminación de las prestaciones el 09 de julio de 2012;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 224-2012-FONDEPES/OAJ reconoce que mediante Informe N° 115-2012-FONDEPES/DINFRA/CAHF se ha consolidado la posición técnica de la entidad dirigida a proponer la aprobación de la ampliación de plazo solicitada y recomienda su presentación a la Secretaría General para su aprobación;

De acuerdo con las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 329-2011/J del 04 de noviembre de 2011.

Contando con las visaciones de los titulares de la Secretaría General, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo N° 08 de la obra: "Instalación de Emisor Sub-marino en el FONDEPES - Sede Paita para el vertimiento de las Aguas Residuales de Uso Doméstico y Residuos Sólidos distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", por el lapso de 103 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, fijándose en consecuencia como nueva fecha de culminación del contrato el 09 de julio de 2012, de acuerdo al sustento técnico emitido por la Dirección de Infraestructura.

Artículo 2°.- Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y notificar al contratista.



M. OCHOA



J. C. VILADÉGUT

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General